



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas
Dirección de Red de Salud Bagua

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

COMUNICADO N° 01

según el Perfil de Puesto para **chofer y/o piloto de ambulancia para Red de Servicios de Salud** se ha consignado como requisito de experiencia **BREVETE PROFESIONAL CATEGORÍA A3C**, sin embargo, según el Decreto Supremo N° 007 – 2016 – MTC, en su Artículo 9 sobre la Clasificación de las Licencias de Conducir; **la categoría II-a:** autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de personas de la categoría M1 destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y **vehículos de emergencia (ambulancia)**, entre otras que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte. La licencia de conducir de esta categoría permite además el ejercicio de la actividad de conducción autorizada en la categoría I.

Por todo lo expuesto el comité del Proceso de Reasignación N° 001 – 2022 / RSB, emite un **FE DE ERRATAS** consignando el nuevo requisito de experiencia, que a continuación se detalla:

DICE:

* Mencione otros aspectos complementarios sobre el requisito de experiencia; en caso existiera algo adicional para el puesto:

BREVETE PROFESIONAL CATEGORÍA A3C.

DEBE DECIR:

* Mencione otros aspectos complementarios sobre el requisito de experiencia; en caso existiera algo adicional para el puesto:

BREVETE PROFESIONAL CATEGORÍA II - A.

LIC. AURIA VELA MONTENEGRO
PRESIDENTA COMITÉ DEL PROCESO DE REASIGNACION N°1